



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/04/2024)

“Por medio del cual se declara cerrado el periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.	0900-2021
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	GRANERO ABO
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN	CALLE 86 # 41 – 02 BARRIO
MUNICIPIO.	MANRIQUE
	MEDELLÍN – ANTIOQUIA
INVESTIGADOS.	OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA.	71.668.885

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, los artículos 6, 148 y siguientes, y 578 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 [Asamblea departamental de Antioquia] Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra la Actuación Administrativa No. 0900-2021, en el cual constan las diligencias relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores iniciado en contra del señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nº 71.668.885.
2. Mediante el Auto No. 2021080004574 del 06 de septiembre de 2021, notificado personalmente en diligencia realizada el día 22 de febrero de 2022, el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores en contra de la persona en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al monopolio de licores.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/04/2024)

3. Que en el mencionado Acto Administrativo Auto No 2021080004574 del 06 de septiembre de 2021 se resolvió formular contra el señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nº 71.668.885., el siguiente cargo:

“ARITUCLO SEGUNDO: Formular cargos al señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía nº 71.668.885 por ser presunto contraventor del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia según lo establecido en los literales a) b) y (h del numeral 3 del artículo 146 de la Ordenanza N°. 41 de 2020,”.

4. Que dentro del término otorgado por el artículo 5° del Acto No. 2021080004574 del 06 de septiembre de 2021, el investigado, a través del oficio con radicado nº 2022010113524 del 15 de marzo de 2022, representado por los abogados HÉCTOR GABRIEL ORTIZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía nº15.376.091 y tarjeta profesional nº 111.084 del Consejo Superior de la Judicatura y WILLIAM ALBERTO NUÑEZ DAVID, identificado con cédula de ciudadanía nº 71.623.662 y tarjeta profesional nº 99.530 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poder especial conferido, allegó los descargos correspondientes
5. Que una vez revisado el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 0900-2021, se observa que el Ente de Fiscalización Departamental cuenta las pruebas que a continuación se precisan, y que sirvieron para sustentar y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos.
- 5.1. Acta de Aprehensión No. 2021 0590 1287 del 31 de agosto de 2021.
 - 5.2. Dictamen Químico, prueba en campo del 31 de agosto de 2021, elaborado por parte del Ingeniero Químico JORGE VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía nº 71.381.324 y Registro Profesional nº 18.449.
 - 5.3. Acta de cierre de establecimientos para el impuesto al consumo y monopolio de Licores del día 31 de agosto de 2021.
 - 5.4. Solicitud de Análisis Físicoquímicos y de Material de Empaque con Radicado nº 2021030363862 del 01 de septiembre de 2021.
 - 5.5. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
 - 5.6. Registro Único Empresarial RUES del señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.668.885.
6. Mediante el Auto No. 2022080096089 del 15 de junio de 2022, notificado personalmente en diligencia realizada el día 24 de mayo de 2023, el Ente de Fiscalización Departamental abrió etapa probatoria, incorporando a las pruebas ya existentes las siguientes:
- 6.1. Descargos presentados por el señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nº 71.668.885.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/04/2024)

- 6.2. Informe de ensayos fisicoquímicos y de material de empaque con Radicado nº 2021030003174 del 15 de septiembre de 2021, elaborado por el Laboratorio de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA.
7. De acuerdo con lo anterior, toda vez que se incorporaron en debida forma al expediente los documentos y demás medios probatorios que fueron integrados como pruebas dentro del procedimiento sancionatorio, y teniendo en cuenta que el termino para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá a declarar cerrado el periodo probatorio.
8. La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en el artículo 48, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: *“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”*; norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.
9. Vencido el término de traslado y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.
10. Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 148 y al artículo 161 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificado por la Ordenanza No. 020 de 2022, dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia está la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de control y las sanciones previstas en la ordenanza antes aludida, en caso de violación al Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia.
11. De conformidad con la Ordenanza No. 041 de 2020 la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, está investida de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o cuando se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia,

RESUELVE



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/04/2024)

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No. 0900-2021 de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, al señor OSCAR IVAN GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nº 71.668.885., para que, en caso de estar interesado, presente dentro de dicho término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, el 09/04/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/04/2024)

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Rendón Barrera – Abogado de apoyo área de sustanciación		04/04/2024
Revisó:	Henry Pérez Galeano – Abogado de apoyo área de sustanciación		09/04/2024
Revisó:	José Luis Pérez Lopera- Abogado de apoyo Subsecretaría de Ingresos		09/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1